



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, REFORESTAMOS MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “REFORESTAMOS” REPRESENTADA POR ERNESTO HERRERA GUERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de abril de 2001.
- I.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, publicado mediante decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de marzo del mismo año, y ratificado por un segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero del mismo año.
- I.5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 51 fracción XVI de su Reglamento.
- I.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. DECLARA “REFORESTAMOS” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- II.1. Es una institución legalmente constituida por las leyes mexicanas según lo acredita la Escritura Pública número 59,704 de fecha 21 de mayo de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Mildred M. Novelo Rivas, Notaria Pública número 27 del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 58,235, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 07 de junio de 2002.
- II.2. Tiene por objeto, entre otros, la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y



reforestación de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, en particular cuando éstos se encuentran en áreas naturales protegidas de competencia federal, la conservación de la biodiversidad; la investigación y la filantropía, así como la educación ambiental.

II.3. Su Director General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Marco, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas, lo que acredita con la Escritura Pública número 59,704 de fecha 21 de mayo de 2002 otorgada ante la fe de la Licenciada Mildred M. Novelo Rivas, Notaria Pública N° 27 del Distrito Federal.

II.4. Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio Marco, el ubicado en Calle Culiacán 115, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio Marco, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias y funciones, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a los que se sujetarán "**LAS PARTES**" a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos con el propósito de poner en marcha acciones, proyectos y estrategias enfocadas a la protección, conservación, restauración y recuperación de áreas verdes y ecosistemas forestales ubicados en suelo de conservación o suelo urbano de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para realizar el objeto señalado en este Instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Fomentar el intercambio de información técnica y jurídica que contribuya a la realización del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Ejecutar acciones de colaboración para la participación de brigadas de reforestación u otras actividades de voluntariado con impacto positivo en los ecosistemas forestales ubicados en la Ciudad de México.
- c) Mejorar el conocimiento general de la población en el tema de reforestación por diversos medios como pláticas, talleres, campañas, entre otros.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio Marco de Colaboración, "**LA PAOT**" se compromete a:

- a) Formular en coordinación con "**REFORESTAMOS**", un plan de trabajo para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.



- b) Coadyuvar con “REFORESTAMOS”, en la promoción de sus propósitos, a efecto de difundir la cultura de la protección, restauración y recuperación de áreas verdes y los ecosistemas forestales.
- c) Aportar información con la que cuente, así como la que genere sobre áreas verdes y ecosistemas forestales e informar sobre aquellas zonas identificadas que requieran llevar a cabo actividades de protección, conservación, restauración y restitución de arbolado.
- d) Recomendar las especies adecuadas para las reforestaciones y formular diagnósticos de arbolado.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “REFORESTAMOS”.

Para la realización del objeto materia de este Convenio Marco de Colaboración “REFORESTAMOS” se compromete a:

- a) Formular en coordinación con “LA PAOT”, un plan de trabajo para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.
- b) Promover y coordinar, entre diferentes actores de la sociedad, la creación de una estrategia para incidir en las áreas verdes urbanas y ecosistemas forestales ubicados en la Ciudad de México con la finalidad de aprovechar al máximo los beneficios ambientales, sociales y económicos de las mismas.
- c) Aportar a “LA PAOT” a título gratuito los bienes materiales necesarios, inherentes a la consecución del objeto del presente Convenio Marco.

QUINTA.- RESPONSABLES.

“LA PAOT” nombra a Gabriela Ortiz Merino en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio Marco.

“REFORESTAMOS” nombra a Daniel Sánchez y Sánchez, en su carácter de Director de Incidencia en Sector Privado como responsable de dar seguimiento al presente Convenio Marco.

SEXTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de febrero de 2019.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, para la realización del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio Marco, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.



"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio Marco, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Instrumento corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas en su proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por **"LAS PARTES"**, para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio Marco.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez)



días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de 2017.

POR "LA PAOT"


C. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "REFORESTAMOS"


C. ERNESTO HERRERA GUERRA
DIRECTOR GENERAL DE REFORESTAMOS
MÉXICO, A.C.

TESTIGOS

POR "LA PAOT"


C. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

POR "REFORESTAMOS"


C. DANIEL SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INCIDENCIA EN SECTOR
PRIVADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA OTRA REFORESTAMOS MÉXICO, A.C., EL 21 DE JUNIO DE 2017.